



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá D.C.

Señor (a)

GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR ORANGE SAS - EN LIQUIDACION

Representante Legal (o quien haga sus veces)

Carrera 96 BIS No. 66A - 72

Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2021-11077

FECHA DE EMISIÓN: 09/04/2019 14:07:47 747115 FOLIOS: 1
ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACION AUTO 1296 DE 09/04/2019
DESTINO: GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR ORANGE SAS

Referencia: Aviso de Notificación

Tipo de acto administrativo: **AUTO No 1296 del 09 de abril de 2019**

Expediente No. **3-2018-04608-267**

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo **AUTO No 1296 del 09 de abril de 2019** proferida por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se informa al notificado que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y 7 del Decreto Distrital 572 de 2015 cuenta con el termino de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación, para allegar las explicaciones que considere necesarias, aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación. Así mismo, le asiste el derecho a nombrar apoderado que lo represente, si lo considera pertinente.

Contra el auto que se le notifica no procede ningún recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al notificado se envía en archivo adjunto una (1) copia gratuita del citado acto administrativo.

Cordialmente,

MILENA GUEVARA TRIANA

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Revisó: Juan Camilo Corredor Pardo - Profesional Universitario Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Aprobó: Diana Marcela Quintero Casas - Profesional Especializado Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Anexo: 4 Folios.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 1296 DEL 9 DE ABRIL DE 2019

"Por el cual se apertura una Investigación"

**EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 735 de 2019 demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley 820 de 2003, reglamentado por el Decreto No. 051 de 2004, estableció que toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros o realizar labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, así como las personas naturales o jurídicas que en su calidad de propietarios o subarrendador celebren más de cinco (5) contratos de arrendamiento sobre uno o varios inmuebles, deberán matricularse ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

Que la Resolución 1513 de 2015, estableció que la matrícula, de aquellas personas naturales o jurídicas, que tengan por objeto lo indicado en el párrafo anterior, se deberá solicitar a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de las actividades como arrendador o intermediario.

Que los artículos 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, le otorgan la competencia de inspección, vigilancia y control a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de las personas que desarrollan la actividad de arrendamiento y administración de inmuebles destinados a vivienda y con el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, se asigna a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, para adelantar las investigaciones administrativas derivadas por presunto incumplimiento de disposiciones vigentes por parte de los matriculados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 1296 DEL 9 DE ABRIL DE 2019 Hoja No. 2 de 4

Continuación Auto "Por medio del cual se apertura una Investigación"

Que el artículo 34 de la Ley 820 de 2003 establece que el incumplimiento a cualquier norma legal a que deban sujetarse las personas de que trata el artículo 28 de la misma ley, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad competente, podrá generarles la imposición de multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se tasaran en aplicación de los criterios dispuestos en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Resolución Distrital No. 879 del 25 de julio de 2013 *"Por medio de la cual se regulan algunos trámites que se adelantan ante la Secretaría Distrital del Hábitat – Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda-, y se dictan otras disposiciones"*; derogó de manera expresa la Resolución Distrital No. 671 del 4 de junio de 2010, manteniendo la obligación de presentar el informe de actividades por parte de los matriculados una vez al año y fija como plazo de presentación los primeros veinte (20) días calendario del mes de marzo de cada año.

Que la Resolución 1513 de 2015 de la Secretaría Distrital de Hábitat, respecto de las obligaciones de los matriculados en relación con la presentación de los informes mantiene la obligación impuesta en la citada Resolución 879 de 2013, rezando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 31.- Obligaciones del matriculado. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en normas superiores, los matriculados quedan obligados a:

a) Presentar hasta el veinte (20) de marzo de cada año un informe sobre el desarrollo de su actividad en el año inmediatamente anterior, con corte a 31 de diciembre, enviando la relación de inmuebles destinados a vivienda urbana, propios o de terceros, recibidos para realizar las actividades de intermediación o arrendamiento, así como el número de contratos de arrendamiento y de intermediación de inmuebles destinados a vivienda vigentes, en el formato establecido por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda –Subdirección de Prevención y Seguimiento para tal fin.

(...)"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 1296 DEL 9 DE ABRIL DE 2019 Hoja No. 3 de 4

Continuación Auto "Por medio del cual se apertura una Investigación"

Que mediante certificación expedida La Subdirección de Prevención y Seguimiento, se informó que **GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR ORANGE SAS - EN LIQUIDACION**, identificado con NIT No. 900.491.694-1 y matrícula de Arrendador No. 20120134, no presentó el informe del año 2017, sobre sus actividades de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios o arrendamiento de inmuebles propios o terceros destinados a vivienda urbana en Bogotá D.C., de acuerdo con lo certificado por parte de la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que en consideración a lo anterior este Despacho procederá a abrir investigación de carácter administrativo en contra de **GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR ORANGE SAS - EN LIQUIDACION** identificado con NIT No. 900.491.694-1 y matrícula de Arrendador No. 20120134, por la no presentación del informe correspondiente al año 2017 y en garantía del derecho al debido proceso y los artículos 6 y 7 del Decreto Distrital 572 de 2015 se notificará el contenido del presente auto, para que en ejercicio de su derecho de defensa, manifieste las explicaciones que considere pertinentes y aporte las pruebas que se pretendan hacer valer dentro de la investigación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa No. **3-2018-04608-267** contra **GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR ORANGE SAS - EN LIQUIDACION** identificado con NIT No. 900.491.694-1 y matrícula de Arrendador No. 20120134, por el incumplimiento en la obligación de presentar oportunamente el informe correspondiente al año 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el contenido del presente Auto a **GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR ORANGE SAS - EN LIQUIDACION** identificado con NIT No. 900.491.694-1 y matrícula de Arrendador No. 20120134, informándole que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y 7 del Decreto Distrital 572 de 2015 cuenta con el término de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación, para allegar las explicaciones que considere necesarias, aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 1296 DEL 9 DE ABRIL DE 2019 Hoja No. 4 de 4

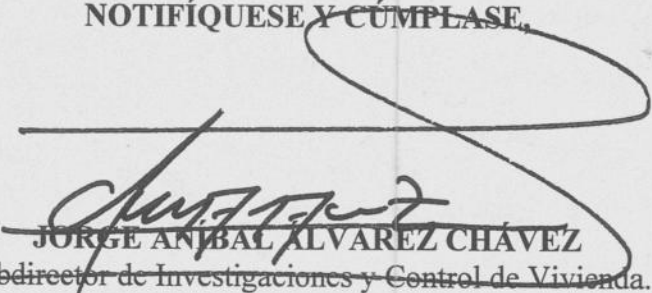
Continuación Auto "Por medio del cual se apertura una Investigación"

dentro de la investigación. Así mismo, se le informará que le asiste el derecho nombrar apoderado que lo represente, si lo considera pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo⁶⁶.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda.

Elaboró: Guillermo Perea Florez - Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Revisó: María del Pilar Pardo Cortés- Profesional Especializado - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

⁶⁶ Ley 1437 de 2011 Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

- Registro
- Enajenadores
- Arrendadores
- OPVs
- Asociados
- No Registrados
- Representante Legal
- Títulos de Custodia
- Historico Registros
- Correspondencia
- Expedientes
- Proyectos Vivienda
- Obligaciones
- Monitoreo

Arrendador : GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR ORANGE SAS - EN LIQUIDACION

Aumento	20130134-1	Tipo de Persona	Juridica
Numero Solicitud de Matricula	0	Matricula Actual	20120134
Tipo Identificacion	NT	Numero Identificacion	
NIT	900.491.694	Departamento de Expedición	BOGOTÁ
Ciudad Expedición	BOGOTÁ	Nacionalidad	COLOMBIA
Teléfono	2336988	Teléfono Alternativo	
Correo	grupoinmobiliarioorange@gmail.com	Nombre de Establecimiento	
Estado	Activo	Estado Sociedad	En liquidacion
Página Web		Fecha de Creación	30-07-2012 09:14 PM
Última Modificación	22-02-2016 09:01 PM	Asignado a	Ruth Jhaneth Moreno Pineda
Creado Por	Ruth Jhaneth Moreno Pineda	Modificado Por	Fredyso Baquero Ortiz

Direcciones

Dirección Principal	KR 96 BIS 65 A 72	Dirección Alternativa	KR 14 147 70 Interior 13 Local 4 CENTRO COMERCIAL CAPRI SPRESS
Ciudad	BOGOTÁ	Ciudad	BOGOTÁ
Localidad	Engativá	Localidad	Usaquén

> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

> Estado de su Trámite (/RutaNacional)

> Camarás de Comercio (/Home/DirectoriorRenovacion)

> Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)

Informativo

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo

Sigla

BOGOTA

Cámara de comercio

Identificación

NIT 900491694 - 1

Registro Mercantil

Numero de Matricula

2172633

Ultimo Año Renovado

2013

Fecha de Renovacion

20130405

Fecha de Matricula

20120119

Fecha de Vigencia

Indefinida

Estado de la matricula

ACTIVA

Fecha de Cancelación

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula

SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Empleados

0

Afiliado

N

Bienvenido a corredorca@habitatbogota.gov.co

N

Cambiar Contraseña

Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Cerrar

Legal Para el caso de las

Existencia y Representación

solicite el Certificado de

Principal ó Sucursal por favor

Sociedad ó Persona Jurídica

Si la categoría de la matricula es

Certificados en Línea

en seres domésticos n.c.p.

efectos personales y

arrendamiento de otros

7729 Alquiler y

retribución o por contrata

mayor a cambio de una

4610 Comercio al por

o por contrata

cambio de una retribución

inmobiliarias realizadas a

6820 Actividades

Actividades Económicas

Representantes Legales

Ver Expediente...

Comprar <http://linea.ccb.org.co/certifi>

REGISTRO MERCANTIL

GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR ORANGE SAS - EN LIQUIDACION

Agencias solicite el Certificado de Matrícula
 ✖
 jcorredorca@habitatbogotá.gov.co

Ver Certificado de Existencia
 (/RM/Sol/codigo_camara=04&matric

Ver Certificado de Matrícula
 (/RM/Sol/codigo_camara=04&matric

Consejo a Empesarios (http://beneficios.rues.org.co/)
 Guía Nacional (http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)
 Campañas de Comercio (Home/Dirección/Renovación) ¿Qué es el RUES? (Home/Abou

> Inicio (/)

> Registros

> Estado de su Trámite

> (RutaNacional)

> Camaras de Comercio

> (Home/Dirección/Renovación)

> Formatos CAE

> (Home/FormatosCAE)

> Recauda Impuesto de

> Registro

> (Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas

Municipio

BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ

Comercial

Dirección

CR 96 BIS NO. 66 A 72

Comercial

Teléfono

2236988

Municipio Fiscal

BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ

Dirección Fiscal

CR 96 BIS NO. 66 A 72

Teléfono Fiscal

2236988

Correo Electrónico

grupoinmobiliariorange@gmail.com

Comercial

Correo Electrónico

grupoinmobiliariorange@gmail.com

Fiscal

Información Financiera

2012

2013

Representación Legal y Vinculos



No. Identificación

52428710

Nombre

BELTRAN CENDALES FLOR MARCELA

1030565677

GODOY RAMIREZ JUAN SEBASTIAN

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior

1

Siguiente

ENLACES RELACIONADOS

» Sitio Web de Confecamaras (http://www.confecamaras.org.co)

» Consulta de Uso de Suelos - IUS (https://ius.confecamaras.co/Map)

» Registro Nacional de Turismo - RNT (http://rnt.confecamaras.co)

» Reporte de Entidades del Estado - REP (https://ree.rues.org.co)

» Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)

» Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runed.rues.org.co/)

» Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)

